



RESOLUCIÓN No.382-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 16 16A 21 URBANIZACIÓN 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0338.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: IRINA BOLEMO GARRIDO, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.689.037**, en calidad de apoderada de **LUZ ESTELA BELLO PRETEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **23.215.404**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura C 16 16A 21 de la Urbanización 6 de Marzo de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No. **01-02-0728-0021-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-16721** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos ocho metros cuadrados (**208,00m²**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de ciento ochenta metros cuadrados (**180,00m²**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUZ ESTELA BELLO PRETEL**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **IRINA BOLEMO GARRIDO**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **IRINA BOLEMO GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.689.037**, firmado por **LUZ ESTELA BELLO PRETEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **23.215.404**, del 13 de Noviembre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-16721** del 15 de Noviembre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Original del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27326257** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.141** del 14 de Agosto de 2012 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LUZ ESTELA BELLO PRETEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **23.215.404**, del 19 de Noviembre de 2018.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **RICARDO EMILIO POO PINEDA**, con Matrícula Profesional No. **A443172010-70527337**, del 19 de Noviembre de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **RICARDO EMILIO POO PINEDA**, con Matrícula Profesional No. **A443172010-70527337**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A443172010-70527337**, del Arquitecto **RICARDO EMILIO POO PINEDA**.
- Original del Oficio No. **PL-AL-201800330** Asunto: Autorización de Licencia del 7 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201800799** del 12 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos (E) **LEONARDO ENRIQUE ANDRADE HOYOS**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza





RESOLUCIÓN No.382-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 16 16A 21 URBANIZACIÓN 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0338.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/12/2018

FECHA DE EJECUTORIA 24 DIC 2018

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 21 DIC 2018, se notifica personalmente a **IRINA BOLEMO GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.689.037**, en calidad de apoderada de **LUZ ESTELA BELLO PRETEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **23.215.404**, titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.382-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 16 16A 21 URBANIZACIÓN 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0338**, expedida a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **IRINA BOLEMO GARRIDO**

C.C. **30 689 037**

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA